



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024
Ejecutivo N° 11001-40-03-002-2022-01152-00

Como quiera qué en auto del 2 de junio de 2023, se accedió al desistimiento de demandado RIVERA DAZA FREDY.

Frente aquel se registró la medida cautelar de embargo de inmueble, tal como se desprende de la siguiente imagen:

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-07-2023 Radicación: 2023-36181

Doc: OFICIO 449 del 19-04-2023 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NUMERO

11001400300220220115200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR

NIT# 8600332277

A: GUERRERO CANDELA DIANA FERNANDA

CC# 1022342183 X

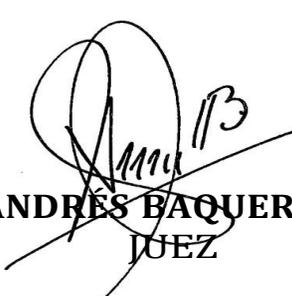
A: RIVERA DAZA FREDY

CC# 11317413

Se ordena LEVANTAR y/o CANCELAR la referida medida cautelar, sin condena en costas, como quiera que no aparecen causadas. Secretaría libre la comunicación del caso y tramítese en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se corrige el numeral 2º del auto del 3 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que la suspensión del proceso va hasta el 10 de abril de 2024 y no como se indicó en la referida providencia. (Art. 286 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
06 hoy 28 de febrero de 2024, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'H', and 'P' in a cursive script.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario